

- Hasta un máximo de 3.000€ (TRESMILEUROS) para sufragar gastos de personal para realizar las actividades administrativas propias de la Hermandad.

- Hasta un máximo de 3.000€ (TRESMILEUROS) para material publicitario.

CUARTA.- Financiación.- La Consejería de Bienestar social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio mediante la aportación de la cantidad máxima de 6.000€ (SEISMILEUROS), según lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA con cargo a la partida presupuestaria 2011 05 23002 48902 Informe de crédito núm. 201100004100 de 26 de enero de 2011.

QUINTA.- Forma de pago.- La forma de pago a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla será mediante Orden de pago a efectuar a la firma del presente convenio.

SEXTA.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de Ley de Contratos del Sector Público, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

SEPTIMA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

OCTAVA.- Vigencia.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y será renovado tácitamente por periodos anuales si no se produce denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

DECIMA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

UNDECIMA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Hermandad de Donantes de Sangre. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DUODECIMA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre. Isabel Quesada Vázquez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1237.- El día 30 de marzo de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Balonmano.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de mayo de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.